2024

INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN.

ASM
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

ÍNDICE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

GENERALIDADES 6

FRACCIÓN I 10

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE 10

FRACCIÓN II 14

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA 14

FRACCIÓN III 48

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS 48

FRACCIÓN IV 55

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES 55

FRACCIÓN V 62

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES 62

FRACCIÓN VI 64

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO 64

FRACCIÓN VII 67

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS 67

FRACCIÓN VIII 69

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO 69

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IX 71

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES 71

FRACCIÓN X 74

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 74

FRACCIÓN XI 76

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS 76

FRACCIÓN XII 78

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN 78

FRACCIÓN XIII 80

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS 80

FRACCIÓN XIV 81

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS 81

FRACCIÓN XV 86

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO 86

FRACCIÓN XVI 88

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO 88

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PRESENTACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:
DIP.
DIP.
DIP.
DIP.
DIP.
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiquilpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

GENERALIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiquilpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.

- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.

- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.

- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos[1].

- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable[2].

[1] INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.
[2] INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiquilpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2024, integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X			X

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X			
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X			X
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X			X

Nota: S = Si, N = No.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán de Ocampo, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante		**Pasivo Circulante**	
Efectivo y Equivalentes	1,332,276	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,590,633
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	52,383	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	10,010	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	**1,394,669**	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		**Total, de Pasivos Circulantes**	**12,590,633**
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	65,019,261	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	25,780,802	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	2,068,019	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	**Total, de Pasivos No Circulantes**	**0**
Otros Activos No Circulantes	0	**TOTAL, DEL PASIVO**	**12,590,633**
Total, de Activos No Circulantes	**88,732,044**		

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	90,126,713	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	**66,281,761**
		Aportaciones	66,281,761
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	**11,254,319**
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,187,779
		Resultados de Ejercicios Anteriores	10,066,540
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	**0**
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	**77.536.080**
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	**90.126.713**

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiquilpan, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 90 millones 126 mil 713 pesos, de los cuales 1 millón 394 mil 669 pesos son circulantes y 88 millones 732 mil 044 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 12 millones 590 mil 633 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 77 millones 536 mil 080 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE		RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
										SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	12,590,633	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	77,536,080	=	Total, Activo (ESF)	90,126,713	90,126,713	X	
2	Total, del Activo (ESF)	90,126,713	-	Total, del Pasivo (ESF)	12,590,633	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	77,536,080	77,536,080	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	1,187,779	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	1,187,779	=	Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{1,394,669}{12,590,633}$	0.11
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{1,394,669 - 0}{12,590,633}$	0.11
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{1,332,276}{12,590,633}$	0.11
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{12,590,633 \times 100}{90,126,713}$	14

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiara al 31 de diciembre de 2024 de Jiquilpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 11 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 11 de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 11 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 14 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	**42,711,970**
Impuestos	27,197,171
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	14,390,449
Productos	7,010
Aprovechamientos	1,117,341
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**127,150,786**
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	126,793,644
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	357,143
Otros Ingresos y Beneficios	**0**
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	**169,862,756**
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	**141,438,977**
Servicios Personales	82,444,006
Materiales y Suministros	17,028,501
Servicios Generales	41,966,470
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**8,292,185**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	4,142,930
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	2,209,665
Pensiones y Jubilaciones	1,939,590
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	**0**
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	**111,604**
Intereses de la Deuda Pública	111,604
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	**0**
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	**18,832,212**
Inversión Pública no Capitalizable	18,832,212
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	**168,674,977**
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	**1,187,779**

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiquilpan, Michoacán

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	42,711,970	25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	127,150,786	75
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	**169,862,756**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La tabla que antecede muestra el 75 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 25 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IPFL X 100 IT	42,711,970 X 100 169,862,756	25
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IOF X 100 IT	127,150,786 X 100 169,862,756	75
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	IMP X 100 IT	27,197,171 X 100 169,862,756	16
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	IMP X 100 IPFL	27,197,171 X 100 42,711,970	64

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiquilpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 25 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 75 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 16 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 64 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	141,438,977	84
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,292,185	5
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	111,604	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Inversión Pública	18,832,212	11
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	**168,674,977**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 84 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 11 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	82,444,006	58
Materiales y Suministros	17,028,501	12
Servicios Generales	41,966,470	30
Total	**141,438,977**	**100**

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 58 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 12 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 30 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	TGF X 100 TG	141,438,977 X 100 168,674,977	84
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	SP X 100 TGF	82,444,006 X 100 141,438,977	58
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	SP X 100 TG	82,444,006 X 100 168,674,977	49
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	MyS X 100 TG	17,028,501 X 100 168,674,977	10
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	SG X 100 TG	41,966,470 X 100 168,674,977	25

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiquilpan, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 84 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 58 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 49 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 10 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 25 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	TI X 100 TG	169,862,756 X 100 168,674,977	101
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	169,862,756 - 168,674,977	1,187,779

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	GF X 100 / IPFL	141,438,977 X100 / 42,711,970	331

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Jiquilpan Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 1 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 1 millón 187 mil 779 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 3 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Jiquilpan, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	169,862,756	pesos
a) Recurso de Origen Federal	127,150,786	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	42,711,970	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	42,711,970	pesos
Muestra Auditada	30,040,093	pesos
Representatividad de la muestra	70	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 37 millones 366 mil 419 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 26 millones 156 mil 493 pesos, que representa el 70 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**

1.1. Verificar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.2. Verificar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.3. Constatar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.4. Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2. Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

4.1.3 Verificar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.4 Verificar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Verificar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

8.2. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.3. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de Oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 y Manifestación hecha en Acta Circunstanciada, ambos de fecha 9 de diciembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación Preliminar número 01

Del análisis a los saldos que muestran las cuentas contables correspondientes al rubro de los pasivos a corto plazo presentados, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificó que presentan saldos contrarios a su naturaleza acreedora por menos 56 mil 853 pesos, situación que provoca que los Estados Financieros, no muestren la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 y 19, fracciones I, II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 63, 66, fracciones I, II y 77, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Importancia Relativa.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones, en el cual no manifiesta ni presenta documentación al respecto.

El Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar…".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentan documentales que analizar, incumpliendo con la normativa aplicable, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.2. Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se verificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, así como al Reporte General de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2024, se conoció, que existe, diferencia por la cantidad de 941 mil 905 pesos, por lo que se determinó que no se realizó la conciliación del inventario de Bienes Muebles en relación con el registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Reglas Específicas del Registro y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Valoración del Activo, numeral 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8. Se verificó si se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 03

Como resultado del procedimiento de verificación de las depreciaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles, así como de la revisión y análisis a los registros contables del ejercicio fiscal 2024 a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada; se conoció que no existe evidencia de que la entidad Fiscalizada, haya generado y registrado la depreciación a los bienes correspondientes en el ejercicio sujeto a revisión, incumpliendo las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 77 de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado D.1.2, párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y, Apartado B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **03**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que se lleve a cabo la depreciación de los Bienes Muebles e Inmuebles y Amortizaciones en su registro contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024 dos mil contenida en la cuenta pública de ejercicio 2024, se conoció que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles presenta un saldo negativo de 8 millones 29 mil 243 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, ya que al final del ejercicio fiscal 2024, en el momento contable de devengado, no es igual o mayor a cero, como se muestra en la tabla siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN RECAUDADOS	$120,198,986
B1. GASTO NO ETIQUETADO DEVENGADO	$128,228,230
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO.	0
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES.	**-$8,029,243**
Fuente: Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024	

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, sin manifestaciones ni justificaciones.

El Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar…".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentan documentales que analizar, incumpliendo con la normativa aplicable, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a los Estados Financieros, específicamente a las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera contenidas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se conoció que las notas presentadas no se desagregan por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; por lo que los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar, no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los saldos y movimientos en el Estado de Situación Financiera, incumpliendo con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, párrafo primero, fracción I, inciso g), 48, y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e, Inciso B) Notas de Desglose, fracción II Notas al Estado de Situación financiera, Punto 3 del Activo y Punto 1 del Pasivo del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **05**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que se lleve a cabo en las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó que no se cumplieron con las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y a las constancias documentales que comprueben el cumplimiento y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina), se observa que no se tuvo evidencia de la presentación y entero de los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, sin manifestaciones ni justificaciones.

El ciudadano Representante Legal del ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar…".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentan documentales que analizar, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número **06**.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado a lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas, y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a los registros contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, y la constancia documental que compruebe el cumplimiento de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2024; se determina que esta no fue presentada, ya que no se contó con la evidencia del documento que lo acredite.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, sin manifestaciones ni justificaciones.

El Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar…".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentan documentales que analizar, por lo que se incumple con la normativa aplicable, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **07**.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado a lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas, y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.3 Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se publicaron en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 08

Como resultado al procedimiento de verificación de haber difundido los formatos establecidos en las normas del Título Quinto de Transparencia, difusión, estructura y su contenido de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se constató que los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable no se publicaron en su totalidad en su página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, hecho que se hace constar mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de septiembre del año 2025, dichos formatos corresponden a las normas que se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FORMATOS E INFORMACIÓN FINANCIERA	PERIODO DE OMISIÓN
Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.	Anual, Publicación del formato incompleto
Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Publicación del formato sin datos, 1er, 2do, 3er y 4to Trimestres.
Inventario actualizado de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Publicación sin periodo y solo se publicó un formato
Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.	Anual

FUENTE: Acta Circunstanciada de fecha 17 del mes de septiembre del 2025 y link http://transparencia.jiquilpan.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 58, 69, 78 y 79, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, se exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración. Tomando en considerando que la ciudadana Representante Legal del ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar ...".*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde consta la publicación de los formatos; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número **08**.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

5.2.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado del procedimiento de verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, a fin de validar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se levantó Acta Circunstanciada con fecha 17 del mes de septiembre del año 2025, en la que se hizo constar que no se encuentran publicados la totalidad de los formatos con la información financiera, dichas omisiones se describen en la tabla siguiente:

FORMATOS E INFORMACIÓN FINANCIERA	PERIODO DE OMISIÓN
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo	Sin evidencia de publicación 1ro, 2do, 3er y 4to. Trimestre.

FUENTE: Acta Circunstanciada de fecha 17 del mes de septiembre del 2025 y link http://transparencia.jiquilpan.gob.mx/.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 51, 56, párrafo segundo y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Apartado "Periodicidad" 7, "Publicación y Entrega de Información" 8 y 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, se exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración. Tomando en considerando que la ciudadana Representante Legal del ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar …".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia donde consta la publicación de los formatos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **09**.

6. Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contratara las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 10

Como resultado del procedimiento de verificación a la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los recursos propios, mediante prueba selectiva a las pólizas de egreso, el auxiliar de los registros contables de egresos emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se determina que no existe evidencia de la comprobación y justificación del gasto por un monto de 1 millón 288 mil 156 pesos, derivado a que carecen de la documentación que permita comprobar y justificar los conceptos y montos pagados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y, 54, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, signado por el Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 y en funciones de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...Para dar atención a la presente Observación Preliminar, me permito adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa de cada una de las pólizas observadas mediante copia certificada adjunta y copias digitales debidamente certificadas en memoria USB..."*..

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El Representante Legal del Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"...me permito manifestar que derivado que el pasado 31 de Agosto de 2024 termino mi periodo Constitucional como Presidente Municipal de Jiquilpan Michoacán me adhiero a las manifestaciones, pruebas y alegatos haga el Ciudadano, en su carácter de Presidente Municipal de Jiquilpan, Michoacán, en funciones, para efectos de justificar y aclarar las presentes observaciones preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoria Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda, siendo todo lo que deseo manifestar…".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que comprueban la cantidad de 1 millón 176 mil 796 pesos, quedando pendiente de comprobar la cantidad de 111 mil 360 pesos; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número **10**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que no fue aprobado, publicado, difundido, revisado y actualizado el Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 11

Como resultado al procedimiento de verificación al cumplimiento de actualización del Bando de Gobierno, se conoció que no está actualizado el Bando de Gobierno Municipal, toda vez que, la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo es de fecha 21 de abril de 2009; incumpliendo con el plazo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda revisar, actualizar y difundir el Bando de Gobierno Municipal

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis al Manual de Organización y el organigrama presentado por la Entidad Fiscalizada, se constató que este no se actualizó ya que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha de 23 de junio de 2017 y los cargos contenidos, no coinciden con el organigrama vigente al ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 178, párrafo segundo y 180, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **12**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**:

Se recomienda revisar y actualizar el Manual de Organización y el organigrama presentado por la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada respecto a la celebración de las Actas de Sesión Ordinarias en el ejercicio fiscal sujeto a revisión, se conoció que no se mostró evidencia de las sesiones ordinarias correspondientes en los siguientes meses: enero solo fue una, febrero ninguna sesión ordinaria, abril solo una sesión ordinaria, mayo sin evidencia de sesiones ordinarias de 2024 respectivamente, por lo que se incumple con los términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número JIQ-MICH/PDTE/290-2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, la

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Entidad Fiscalizada expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **13**; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, de acuerdo a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que no fueron presentados y aprobados los planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que. no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN III

LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 202 millones 841 mil 217 pesos, de los cuales 37 millones 088 mil 067 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jiquilpan.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO $	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $	MODIFICADO $	PESOS	%
Impuestos	20,056,047	7,141,124	27,197,171	7,141,124	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	21,944	-21,944	0	-21,944	-100
Derechos	11,921,643	2,468,806	14,390,449	2,468,806	21
Productos	18,360	-11,350	7,010	-11,350	-62
Aprovechamientos	145,788	971,553	1,117,341	971,553	666
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	133,589,368	-6,795,724	126,793,644	-6,795,724	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	357,143	357,143	357,143	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**165,753,150**	**4,109,606**	**169,862,756**	**4,109,606**	**2**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 169 millones 862 mil 756 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	20,056,047	27,197,171	27,197,171	7,141,124	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO $	MODIFICADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Contribuciones de Mejoras	21,944	0	0	-21,944	-100
Derechos	11,921,643	14,390,449	14,390,449	2,468,806	21
Productos	18,360	7,010	7,010	-11,350	-62
Aprovechamientos	145,788	1,117,341	1,117,341	971,553	666
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	133,589,368	126,793,644	126,793,644	-6,795,724	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	357,143	357,143	357,143	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**165,753,150**	**169,862,756**	**169,862,756**	**4,109,606**	**2**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 4 millones 109 mil 606 pesos, equivalente al 2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 7 millones 141 mil 124 pesos, equivalentes al 42 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 2 millones 468 mil 806 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 6 millones 795 mil 724 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO $	DEVENGADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Impuestos	27,197,171	27,197,171	27,197,171	0	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO $	DEVENGADO $	RECAUDADO $	DIFERENCIA $	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	14,390,449	14,390,449	14,390,449	0	0
Productos	7,010	7,010	7,010	0	0
Aprovechamientos	1,117,341	1,117,341	1,117,341	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	126,793,644	126,793,644	126,793,644	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	357,143	357,143	357,143	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	**169,862,756**	**169,862,756**	**169,862,756**	**0**	**0**

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3 = (1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6 = (3-4)	%
1000	Servicios Personales	69,721,506	12,722,499	82,444,006	82,444,006	82,444,006	0	0
2000	Materiales y Suministros	17,357,624	-329,123	17,028,501	17,028,501	17,028,501	0	0
3000	Servicios Generales	42,974,794	-1,008,324	41,966,470	41,966,470	41,966,470	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,015,063	3,277,122	8,292,185	8,292,185	8,292,185	0	0

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						
NÚM.	NOMBRE	APROBADO $ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES $ (2)	MODIFICADO $ 3 = (1+2)	DEVENGADO $ (4)	PAGADO $ (5)	SUB-EJERCICIO $ 6 = (3-4)	%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,733,718	3,572,405	6,306,124	6,306,124	6,306,124	0	0
6000	Inversión Pública	22,212,722	-3,380,510	18,832,212	18,832,212	13,746,445	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	5,737,722	-3,072,362	2,665,360	2,665,360	2,665,360	0	0
	TOTAL	**165,753,150**	**11,781,708**	**177,534,858**	**177,534,858**	**172,449,090**	**0**	**0**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 95 de fecha 26 de diciembre de 2023, por la cantidad de 165 millones 753 mil 150 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 781 mil 708 pesos, quedando un monto de 177 millones 534 mil 858 pesos, que representó el 7 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministro, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 5 millones 737 mil 722 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por la cantidad de 3 millones 072 mil 362 pesos, quedando por un monto de 2 millones 665 mil 360 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024

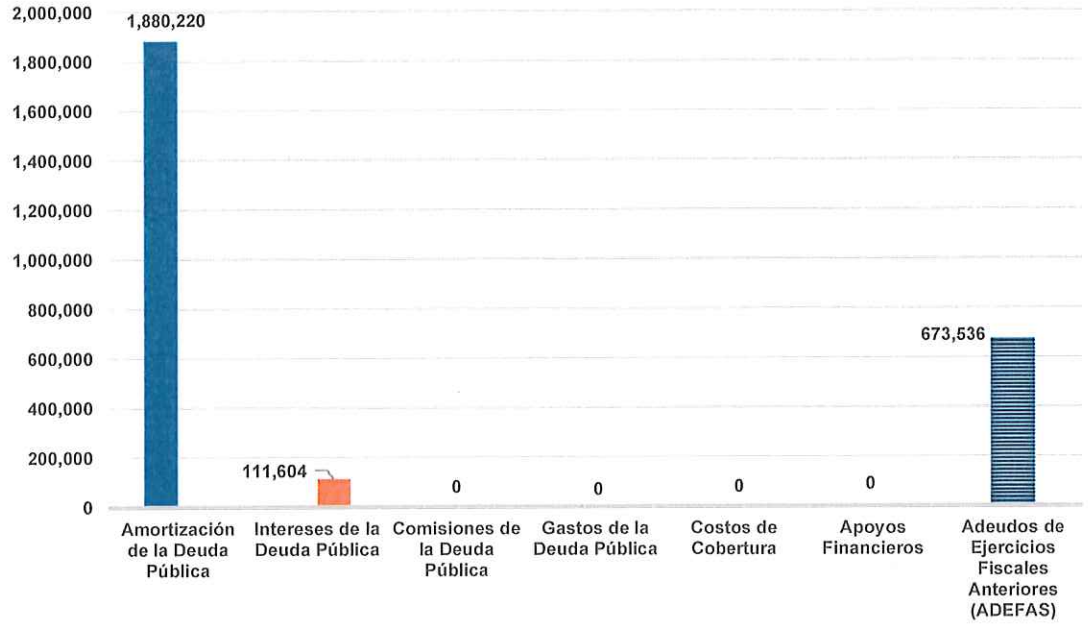

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 169 millones 862 mil 756 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 177 millones 534 mil 858 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 7 millones 672 mil 101 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	**169,862,756**
Total, de Egresos Devengados 2024	177,534,858
Total, Déficit Financiero	**-7,672,101**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que "el Informe de Avance Programático", es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	16,465,946	16,465,946	Al menos el 20% de los ciudadanos satisfechos	100%	100%
Sindicatura	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	1,546,162	1,546,162	Cero resoluciones adversas	95%	95%
Regidores		4,306,296	4,306,296	8 normas emitidas	92%	92%
Secretaría General		983,912	983,912	100% Acuerdos atendidos	83%	83%
Comunicación y Transparencia		1,970,833	1,970,833	15000 habitantes	100%	100%
Tesorería	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	13,473,121	13,473,121	Máximo 50 reprogramaciones	100%	100%
Predial		1,887,038	1,887,038	105 más con relación al año anterior	84%	84%
Catastro		976,342	976,342	5000 predios actualizados	89%	89%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
CONTRALORÍA		1,358,638	1,358,638	100% del sistema	75%	75%
Obras Públicas	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	16,423,787	21,509,555	Disminución de Observaciones en las obras	80%	80%
	Construcción de red de agua potable tomas domiciliarias y reposición del arroyo vehicular de la calle constitución entre las calles María de Jesús Castañeda y la calle Miguel Hidalgo y Costilla Colonia La Loma en la localidad de Jiquilpan	617,159	617,159			100%
	Construcción de red de agua potable tomas domiciliarias y reposición del arroyo vehicular acceso principal del Centro de Salud con servicios ampliados "General Lázaro Cárdenas" de la calle Francisco J. Múgica, entre Av. Lázaro Cárdenas	1,132,684	1,132,684	1900M2	1900M3	100%
	Construcción de red de agua potable tomas domiciliarias y reposición del arroyo vehicular de la calle Amado Betancourt Sur, entre las calles Netzahualcóyotl y calle Curicaver de la colonia Buenos Aires en la localidad de Jiquilpan, en el municipio de Jiquilpan	701,168	701,168			100%
	Construcción de red de agua potable, red sanitaria, tomas domiciliarias, descargas sanitarias y reposición de arroyo vehicular a base de concreto hidráulico de la calle Gral. Damaso Cárdenas Sur, entre las calles Amado Betancourt y la calle Diego José Abad	1,339,833	1,339,833	670M2	670M3	100%
	Luminarias de alumbrado público para diferentes puntos del municipio	640,000	640,000	300 PZAS.	300 PZAS.	100%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de acceso vehicular a la escuela primaria J. Trinidad Mendoza ceja en la calle sin nombre de la comunidad de La Lagunita, de municipio de Jiquilpan de Juárez del estado de Michoacán	556,832	556,832	378.27 M2	378.27 M3	100%
	Construcción de acceso de andador peatonal de la colonia Loma del Pastor a la Escuela Rural Federal 18 de marzo de la comunidad de Totolan, en el municipio de Jiquilpan del estado de Michoacán	516,325	516,325	258.37 M2	258.37 M3	100%
	Construcción de la primera etapa del arroyo vehicular de la calle Ignacio Ramírez Poniente, entre las calles José Bautista y la calle sin nombre de la localidad de Los Tres Ríos el municipio de Jiquilpan de Juárez Michoacán	471,529	471,529	560 M2	560 M2	100%
	Construcción de la primera etapa del arroyo vehicular del acceso al panteón de la localidad de Paredones del municipio de Jiquilpan de Juárez Michoacán	471,215	471,215	561 M2	561 M2	100%
	Construcción del a red de agua potable, tomas domiciliarias y reposición del arroyo vehicular calle Emiliano Zapata	677,498	677,498	88 M	89 M	100%
	Construcción de la primera etapa del arroyo vehicular de la calle Camino Real Oriente, entre la carretera Colima Jiquilpan y calle sin nombre de la comunidad de Aladiano en el municipio de Jiquilpan de Juárez Michoacán	471,257	471,257	573 M2	574 M2	100%
	Construcción del a red de agua potable, tomas domiciliarias y reposición de arroyo vehicular de la calle agave entre las calles Acata y calle Tsote de la colonia La Nopalera	662,596	662,596	535 M2	536 M2	100%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle principal entre carretera	357,143	357,143	511.23 M2	511.23 M3	100%
	Construcción del arroyo vehicular a base carpeta asfáltica en la calle c. Juan	1,032,479	1,032,479	1575.56 M2	1575.56 M3	100%
	Rehabilitación del Centro de Salud con servicios ampliados (ceba) "General Lázaro Cárdenas"	1,551,837	1,551,837	109.75 M2	109.75 M3	100%
	Rehabilitación plaza cívica de Totolan de la comunidad de san Martín Totolan	796,891	796,861	4	4	100%
	Perforación de pozo en la localidad de Jiquilpan de Juárez, municipio de Jiquilpan	1,750,000	1,750,000	150 M	151 M	100%
	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en el municipio de Jiquilpan de Juárez en la calle presidente Lázaro Cárdenas Norte	3,398,000	0	5200 M2	5201 M2	10%
	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en el municipio de Jiquilpan de Juárez en la calle Caltzontzin	1,046,593	0	1492 M2	373 M2	25%
	Rehabilitación de pavimentación asfáltica en el municipio de Jiquilpan de Juárez en la calle Jacarandas	641,174	0	974.68 M2	292.40 M2	30%
Oficialía Mayor		7,652,506	7,652,506	70 servidores públicos	89%	89%
Parques y Jardines	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	6,084,744	6,084,744	25 espacios	74%	74%
Aseo Público		11,413,761	11,413,761	Cubrir el 100% de los espacios	93%	93%
Panteones	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	1,524,226	1,524,226	3 mantenimientos	82%	82%
Alumbrado Público	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	19,042,974	19,042,974	Atención del 80% de los reportes	70%	70%
Mercados y Vía Pública	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	593,989	593,989	315 comerciantes	91%	91%

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO $	IMPORTE DEVENGADO $	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Rastro	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	1,235,912	1,235,912	11,500 animales sacrificados al menos	85%	85%
Comisaría de Seguridad Pública	Oportunidad para Todos	32,646,244	32,646,244	Mantener el mismo índice del año anterior al menos	100%	100%
Protección Civil		5,695,006	5,695,006	Atención del 100% solicitudes de intervención	95%	95%
Desarrollo Económico		149,347	149,347	mantener el mismo índice de desempleo	80%	80%
Turismo		2,782,833	2,782,833	Incrementar un 20% la afluencia turística	78%	78%
Desarrollo Agropecuario	Progreso Social y Mejores Condiciones de Vida	892,950	892,950	774 hectáreas	86%	86%
Desarrollo Social		564,550	564,550	No incrementar el número de personas en pobreza	86%	86%
Instituto de la Juventud		149,432	149,432	100% de solicitudes atendidas	78%	78%
Instituto de la Mujer		477,186	477,186	Atender el 100% de solicitudes	96%	96%
Atención Ciudadana	Oportunidad para Todos	944,771	944,771	70% al menos de ciudadanos entrevistados	75%	75%
Educación y Cultura	Progreso Social y Mejores Condiciones de Vida	477,739	477,739	33 escuelas 15 eventos	78%	78%
Deportes		1,513,758	1,513,758	11,157 ciudadanos	60%	60%
Migrantes	Oportunidad para Todos	483,847	483,847	Mantener el mismo nivel de inversión	83%	83%
D.I.F. Municipal	Progreso Social y Mejores Condiciones de Vida	3,641,062	3,641,062	población vulnerable	89%	89%
Planeación y Desarrollo	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	519,855	519,855	5	80%	80%
Proveeduría		80,707	80,707	5	100%	100%
Jurídico	Oportunidad para Todos	743,172	743,172	1	88%	88%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS

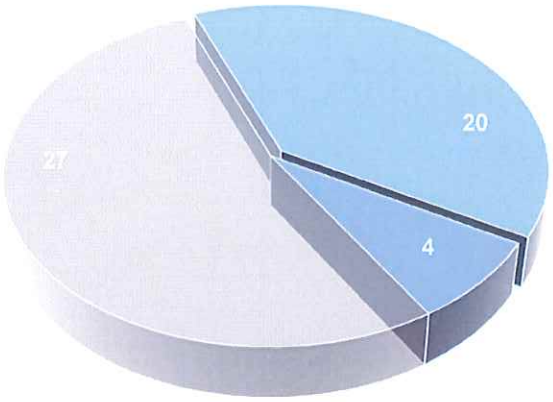

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 4 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 51 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 20 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*" que, en relación con el devengado, registró un incremento del 40 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,015,063	8,292,185	40

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 8 millones 292 mil 185 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)

Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público con el 50 por ciento del total.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

MUNICIPIO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldo contrario en cuentas de naturaleza deudora.	Ratificada
02	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles.	Eliminada
03	Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
05	Omisión en la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
06	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
07	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
08	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
09	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
10	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique	Rectificada
11	Omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
12	Omisión de la actualización del Manual de Organización del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	Eliminada
13	Omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-01	Saldo contrario en cuentas de naturaleza deudora
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	**TÍTULO**
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/IPI-03	Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	**TÍTULO**
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M045/056/PEFCF-02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	**TÍTULO**	
01	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles	6 meses
02	Generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses
03	Se recomienda que se lleve a cabo en las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar.	6 meses
04	Revisar, actualizar y difundir el Bando de Gobierno Municipal.	6 meses
05	Actualizar el Manual de Organización del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán.	6 meses
06	Celebrar las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, conforme a la normativa.	6 meses

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiquilpán, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Postulado de Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia	Desarrollo Institucional y Transparencia Gubernamental	Contar con un instrumento de planeación y procesos que promuevan la consecución de las metas establecidas que respalde a las autorizades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr objetivos institucionales	Orientar la gestión municipal dentro de los parámetros de la planificación estratégica, la participación de la sociedad y la transparencia en el manejo de los recursos presupuestales	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del estado, con una gestión gubernamental basada en el dialogo público, la concordancia, el consenso, la honestidad y la transparencia	Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad, recuperar el estado de derecho, separar el poder político del poder económico y otros
Comisaría de Seguridad Pública	Oportunidad para todos	Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos, atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización y el reconocimiento a la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla	Fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo		
Obras Públicas	Hacía una mejora de espacios públicos y la ciudad	Modernizar las calles del municipio y mejorar su accesibilidad	Sentar las bases para un desarrollo urbano planificado y ordenado, cuidando el medio ambiente y el uso racional de los suelos	Armonizar el desarrollo económico, social y cultural con la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, con mecanismos que incluyan a los diversos agentes sociales	Construir un país con bienestar, desarrollo sostenible, derecho a la educación y otros
Alumbrado Público		Abatir el déficit y dar mantenimiento a la red de alumbrado público			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN X

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Jiquilpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 6 Recomendaciones,** las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
045	Jiquilpan	3	2	6	0	0	0	3	2	6
TOTAL		3	2	6	0	0	0	3	2	6

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles;
- Omisión en la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; y,
- Elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); y,
- Aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, así como de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público;
- Actualización del Manual de Organización del Ayuntamiento; y,
- Omisión en la celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA DEL ÁMBITO ESTATAL

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XIV

DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. **Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.**	**a.** Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo **3,** en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria**:** Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley**.**	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo **10**, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, **para** autorización del Comité **y** posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. **Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;**	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo **47 bis**, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: **Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.**	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo **48 bis**, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. … **Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.** **Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:**	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y **II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior.** **En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación.** **e.** Se sugiere derogar el Artículo **48 bis (SIC)** para quedar de la siguiente manera: **48 bis (SIC). Derogado** **f.** Se sugiere reformar el Artículo **52**, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, **notificará** a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares **y recomendaciones** que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten **por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva**, las justificaciones, aclaraciones **o compromiso de mejoras o acciones según** corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, **quienes se sujetarán al término antes referido**. **g.** Se sugiere reformar el Artículo **60,** referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. **Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.** **Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido**	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **52**, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.**	
	b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **53**, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.**	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. **Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.**	**c.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **54** para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.** **d.** Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo **59**, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.** **e.** Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: **Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.**	

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECIFICO(S)	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. **f.** Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: **Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.** **g.** Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	**a.** Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024.
	b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.

443 310 83 00

www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XV

UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo,* se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se encontró saldo contrario en cuentas de naturaleza deudora; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestaria; y, aplicación de recursos sin la documentación que los compruebe y justifique; asimismo, se elaboraron Recomendaciones como conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Reporte General de Bienes Muebles; con la generación y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; con la elaboración y presentación correcta de las Notas de Desglose del Estado de Situación Financiera, respecto a la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en los rubros de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios, así como Cuentas y Documentos por Pagar; revisar, actualizar y difundir el Bando de Gobierno Municipal; actualización del Manual de Organización del Ayuntamiento y Celebración de las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció de la omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), y la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnarán a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

A T E N T A M E N T E

Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

Jiquilpan, Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.
443 310 83 00
www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx